Radicado No. 21323391

Popayán,12-05-2025

ADRIANA PATRICIA LÓPEZ
E-mail: ADRIPALO65@HOTMAIL.COM
Dirección: CL 2 CR 4 - 91 _210494, BA-EL ROSARIO
Celular: 3105029760
Cédula: 25019038
Contrato: 625014
Producto: 625014690
Titular: **JUAN DAVID DUQUE LOPEZ**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 21323391. Notificación por aviso a tu solicitud del día 23 de abril 2025.

Estimado señor/a Adriana:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21323391 expedido el día 30 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21323391 del 30 de abril de 2025 en un (01) folio.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Una empresa PROMIGAS

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

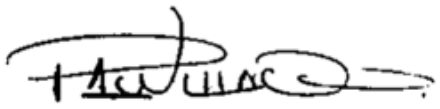

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21323391

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 21323391

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:
23-04-2025

PETICIONARIO: ADRIANA PATRICIA LÓPEZ
PRODUCTO SERVICIO: 625014690
DIRECCIÓN DEL PREDIO: L 2 CR 4-91 BA EL ROSARIO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: L 2 CR 4-91 BA EL ROSARIO
TELÉFONO: 3105029760
CORREO ELECTRÓNICO: ADRIPALO65@HOTMAIL.COM
CÉDULA: 25019038
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

(•) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD (•) NO ( ) SI _____

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente se comunica inconforme por el alto valor de la factura del mes de abril, donde le cobran más kilovatios que en la diferencia de lectura además de una recuperación de los meses de febrero y marzo.

FECHA DE RESPUESTA: 30-04-2025

DECISIÓN:

En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 625014, al respecto le informamos que para el periodo de abril se generó un cargo de consumo de 738kwh, sin embargo se observa un error en la facturación de estas unidades, por lo cual se procede a realizar el cálculo del consumo real teniendo en cuenta las lecturas tomadas exitosamente quedando de la siguiente manera: se toma lectura 1,361 del 19-04-2025 y lectura 1,128 del 19-03-2025, dando como resultado un cobro de consumo de 233kwh. De acuerdo con lo anterior, su inconformidad es procedente, por consiguiente, se realiza el ajuste de 505kwh facturados de más.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

Aura Cristina Bernal Arredondo

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.